



Resolución Directoral Regional

N° 0357 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 FEB. 2026

Visto, el expediente N° 001-2026673091, de fecha 28 de enero de 2026, que contiene el Oficio N° 393-2026-PGE/GRSM/PPR/KTAG y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00767-2023-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **ROLANDO RAMIREZ MESTANZA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00767-2023-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 27 de junio de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia; declárese **LA NULIDAD** de la Resolución Administrativa Ficta que se ha producido por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa su solicitud de fecha 18 de mayo del 2023, por encontrarse incurso dentro de la causal de nulidad prevista en el numeral 1) del Artículo 10 de la Ley N° 27444 *“Ley del Procedimiento Administrativo General”*; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, **a) el reintegro de la remuneración personal**





Resolución Directoral Regional

N° 0357 -2026-GRSM/DRE

correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplido, más el pago de devengados, desde periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta el 01 de marzo del 2012 (fecha de cese), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U. N° 105-2001, **b) El pago de la compensación vacacional** correspondiente una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados, desde periodo enero 2002 a enero del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U. N° 105-2001, **c) Intereses legales** de conformidad con el Decreto Ley N° 25920 que deberán liquidarse en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 09 de fecha 08 de setiembre de 2025, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 22 de octubre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00767-2023-0-2208-JR-LA-01, a favor de **ROLANDO RAMIREZ MESTANZA**, **a) el reintegro de la remuneración personal** correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplido, más el pago de devengados, desde periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta el 01 de marzo del 2012 (fecha de cese), con deducción de





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0357 -2026-GRSM/DRE

los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U. N° 105-2001, **b) El pago de la compensación vacacional** correspondiente una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados, desde periodo enero 2002 a enero del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U. N° 105-2001, **c) Intereses legales** de conformidad con el Decreto Ley N° 25920 que deberán liquidarse en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 03 de fecha 17 de agosto de 2023; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 15 de enero de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 03/02/2026 11:42:13-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 02/02/2026 17:17:34-0500

EMJCH/DRESM
IMLU/AJ
EITR/A.AJ



Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/01/2026 16:09:37-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/02/2026 14:59:54-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2026316620. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c900741dyf164m4948Yb05fReddf0a12e98f>